



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 048 -2016-GRA/GG-GRI.

Ayacucho; 29 ABR. 2016

**VISTOS;** Los Memorandos Nros. 123, 139 y 143-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nros. 2125, 2472 y 2542-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decretos Nros. 2265, 2658 y 2743-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en diez (10) folios respectivamente, sobre designación de Supervisores y/o Inspectores de Obras,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2016, ha programado la ejecución de proyectos, componentes y metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/u obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de obras, la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante los Memorandos del Visto, designa a los diferentes profesionales, quienes se encargarán de realizar las acciones propias de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, con efectividad a la emisión de los memorandos correspondientes, como Inspectores de las Metas y/u Obras consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2016, a ejecutarse bajo la



modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, a través de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA:**

Proyectos: 1) "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa San José de Monterrico del Distrito de San Miguel, Provincia La Mar-Ayacucho" y 2) "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Secundaria Juan Bautista Chate Huacause del Centro Poblado de Comumpiari, Distrito de Santa Rosa, Provincia La Mar-Ayacucho", con efectividad del 29 de marzo del 2016.

**Ing. JAIME MATIAS CARO:**

Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades del Sistema de Cooperación Internacional de la Región Ayacucho", con efectividad del 08 de abril del 2016.

**Ing. GERMAN ALVAREZ ENRIQUEZ:**

Proyecto: "Construcción de la Trocha Carrozable Auquilla-Huarcaya-Aparotomanga, Distrito de Sarhua- Víctor Fajardo-Ayacucho", con efectividad del 11 de abril del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Inspectores de Metas y/u Obras designados en el Artículo Primero, deberán cautelar que estas se ejecuten acorde a los Expedientes Técnicos Aprobados, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con los Residentes de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR,** la presente Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Cooperación Internacional, y Unidad Operativa Valle Rio Apurímac, e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. **WILBER LAPA BERROCAL**  
GERENTE